



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS


México, D.F., 13 de septiembre de 2004

OFICIO-CIRCULAR SF- 64/04

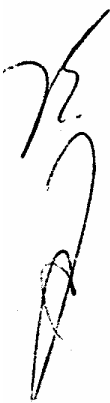
ASUNTO: AUDITORES EXTERNOS ACTUARIALES.-

Se comunica plazo para presentar la documentación referente a la contratación de los servicios de auditoría externa.

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS, INSTITUCIONES
DE FIANZAS, SOCIEDADES DE AUDITORÍA
EXTERNA Y AUDITORES EXTERNOS
ACTUARIALES**



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 y 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 65 y 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como en las Circulares S-19.2 y F-12.2 ambas emitidas por esta Comisión el 19 de diciembre de 2003 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del presente año y en el Oficio-Circular SF-41/04 de fecha 15 de junio de 2004, esas instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, deberán contratar para la dictaminación de la situación y suficiencia de sus reservas técnicas, los servicios de un auditor externo actuarial que cumpla con los requisitos establecidos en las citadas Leyes y en las demás disposiciones aplicables, y deberán presentar ante esta Comisión, copia certificada por el secretario de su Consejo de Administración del acuerdo en el que se haya aprobado la contratación de los servicios de auditoría externa y fotocopia del contrato de prestación de servicios celebrado.



En virtud de que existen auditores externos actuariales que están en proceso de obtener la certificación ante el colegio profesional de la especialidad o la acreditación de conocimientos respectiva ante esta Comisión, la fecha límite para que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas presenten ante esta Comisión la copia certificada por el secretario de su Consejo de Administración, del acuerdo en el que se haya aprobado la contratación de los servicios de auditoría externa y fotocopia del contrato de prestación de servicios celebrado, será el 29 de octubre de 2004.

Rosas

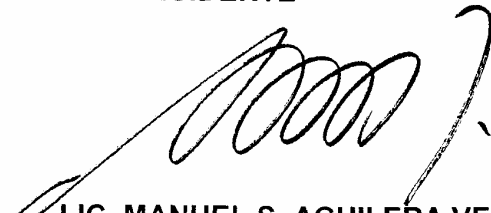
21/8 *Mel*

Asimismo, a fin de que los auditores externos actuariales que cuenten con el registro ante la Comisión puedan concluir el proceso para obtener la certificación vigente del colegio profesional de la especialidad o, en su caso, la acreditación de conocimientos respectiva, la fecha límite para comprobar que cuentan con dicho requisito será el 29 de octubre de 2004.

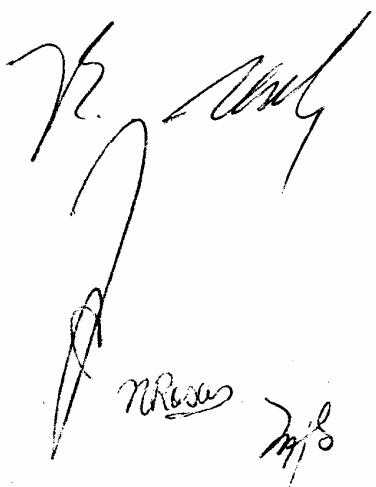
El auditor externo actuarial deberá proporcionar a esta Comisión, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la celebración del contrato de prestación de servicios con la institución o sociedad mutualista de seguros o institución de fianzas de que se trate, un programa de auditoría detallado al que se sujetará y que deberá contener la descripción de los procedimientos generales que utilizará para realizar la auditoría correspondiente.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión, y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

A T E N T A M E N T E
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO



Handwritten signatures and initials, including what appears to be 'NR' and 'M/S'.